



Ajuntament d'Altea

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALTEA Y LA ENTIDAD “ASOCIACION CORAZON EXPRESS”, PARA PROMOVER Y APOYAR LA ACTIVIDADES REALIZADAS PARA LA COBERTURA DE LAS NECESIDADES BÁSICAS E INTERVENCIONES DE URGENCIA SOCIAL EN ALTEA. 2021

En la Villa de Altea, a 27 de 04 de 2021

REUNIDOS:

D. José Luís León Gascón, Concejal Delegado del Área de Bienestar Social y Sanidad del Ayuntamiento de Altea en nombre y representación del mismo, en ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía, mediante Decreto nº 1585/2019 de 17/06/2019, rectificado mediante Decreto nº 1587/19 de 19/06/19, publicado en el BOP nº120, del 27/06/2019.

Dña. Magdalena López Del Castillo Marchante, con NIF nº [REDACTED], Presidenta de la Asociación Corazón Expres, con CIF G-540804810, con domicilio social en c/ La Mar, nº193 1ºb de Altea, actuando en representación de la misma.

EXPONEN:

- I) Que la Asociación Corazón Expres se encuentra ubicada en la villa de Altea, y que tiene su ámbito de actuación en las comarcas de la Marina Baixa y Marina Alta.
- II) Que el Ayuntamiento considera que la labor que realiza la asociación es de interés público, lo cual supone un fomento de promoción de la autonomía personal.
- III) Que la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, posibilita en su artículo 25, las funciones de promoción y estímulo de actividades de interés local.
- IV) Las ayudas económicas y las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que la Administración Local puede hacer uso con el fin de **promover y apoyar** actividades de interés público que cooperen a la satisfacción de necesidades o intereses propios de la comunidad vecinal local. Es en definitiva, una medida de carácter económico tendente a que sean los propios ciudadanos de la comunidad local, de forma individual o asociada, quienes libremente colaboren con el cumplimiento de fines colectivos convenientes y deseables y no dispongan de los recursos suficientes para llevar a cabo la actividad de que se trate.
- V) Que en el presupuesto vigente de 2021, EXISTE CONSIGNACIÓN EN LA PARTIDA:

Ajuntament d'Altea



Ajuntament d'Altea

Partida Presupuestaria		Importe
08-231-48028	Asociación CORAZÓN EXPRES	6.500,00 €

Así mismo consta que, salvo en las que se establezca mediante convenio de colaboración el gasto subvencionable, se entenderán como gastos subvencionables los relativos de los derivados del ejercicio de sus actividades de apoyo a las necesidades más básicas, y otras actuaciones de carácter social de acompañamiento a ciudadanos y ciudadanas de Altea en tanto no existan los medios suficientes procedentes, tanto de la Administración competente como de cualquier otra entidad y/o administración.

- VI) Que a los efectos de establecer las condiciones generales de la intervención de cada una de las instituciones actuantes para conseguir el fin que se persigue, se suscribe el presente CONVENIO y con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente convenio se formaliza al objeto de sufragar, en parte, los gastos corrientes derivados del funcionamiento de la Asociación Corazón Exprés en la atención de las necesidades básicas así como de emergencia social y otras actuaciones con población en situación de vulnerabilidad en Altea.

SEGUNDA.- Aportación económica.

El Ayuntamiento De Altea se compromete a aportar la cantidad máxima de SEIS MIL QUINIENTOS EUROS //6.500,00.-// €, previamente consignadas en la Partida 08-231-48028 de su Presupuesto General para el ejercicio de 2021.

Coefficiente de financiación: Hasta el 100% por ciento con el límite del apartado anterior.

La aportación de dicha cantidad se efectuará de la siguiente forma:

1º Plazo: el 80 por 100 es decir //5.200.-// €, tras la aprobación y firma del presente convenio.

2º Plazo: el 20 por 100 restante, es decir //1.300,00.-// €, a la justificación del destino dado a los fondos de la forma que se establece en la cláusula siguiente (TERCERA), y previa la acreditación de estar al corriente de todas las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Altea.

TERCERA.- Obligaciones de la Entidad:

1.- Destinar íntegramente la ayuda recibida al fin para el que se concede circunscrito al ámbito local de Altea.

Ajuntament d'Altea

Pça. de José María Planelles, Altea. 03590 Alacant. Tfno. 96 584 13 00. Fax: 96 584 08 24



Ajuntament d'Altea

- 2.- Promover las actuaciones necesarias para la obtención de ayudas y/o subvenciones al objeto de lograr aminorar el coste del servicio a la entidad.
- 3.- Colaborar con el Ayuntamiento de Altea en actuaciones de carácter excepcional, de urgencia o de emergencia social para dar una respuesta global, eficaz y coordinada.
- 4.- Participar y colaborar con el Ayuntamiento de Altea en la elaboración, planificación y ejecución del Plan Municipal de Inclusión y Cohesión social.
- 5.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad desarrollada por la Asociación Corazón Exprés. Acreditándose por parte del beneficiario de las medidas de difusión de carácter externo que permitan identificar la financiación recibida según el art. 14.h de la Ley General de Subvenciones. En este sentido, una de las medidas de carácter obligatorio será realizar dicha difusión en redes sociales o medios de comunicación, debiendo indicar al menos la entidad (Ayuntamiento de Altea), el importe y el objeto subvencionado.
- 6.- Justificar la aplicación de los fondos mediante cuenta justificativa.

La cuenta deberá incluir una memoria detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Los gastos se acreditarán aportando originales y copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La presentación de la cuenta justificativa se realizará **antes del 31 de OCTUBRE del ejercicio** de la subvención. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo de vigencia del presente convenio, así mismo, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado anterior.

7.- Acreditar mediante certificación de la secretaría de la Entidad y con el visto bueno de la Presidencia, si las actividades han sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, especificando procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

CUARTA: Legislación a tener en cuenta

En materia medioambiental, a tener en cuenta el Decreto 240/1994, de 22 de Noviembre del Gobierno Valenciano por el que se aprueba el Reglamento Regulador de la Gestión de los Residuos Sanitarios (DOGV núm. 2401, de 05.12.94).y demás normativa en esta materia.

En materia de Servicios Sociales, a tener en cuenta la nueva ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana (BOE núm 61, de 12 de marzo de 2019 BOE- A- 3489)

En materia de Prevención, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de

Ajuntament d'Altea



Ajuntament d'Altea

Riesgos Laborales.

QUINTA .- Supervisión del convenio.

Para la supervisión y control del presente convenio las partes actuantes podrán constituir de común acuerdo un equipo integrado por los representantes que nombren las instituciones intervinientes, que se reunirán con la cadencia que estimen oportuno. Este equipo tendrá la facultad del conocimiento y resolución de cuantas incidencias se pudieran suscitar en el desarrollo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento de Altea, y por medio de la Intervención de Fondos Municipal, tiene la potestad irrenunciable de efectuar el control de aplicación de las subvenciones y ayudas económicas de cualquier tipo que se otorguen, para comprobar fehacientemente que se invierte en los fines para los que se otorgó, todo ello en cumplimiento del artículo 189 y 214 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El órgano competente para aprobar la cuenta justificativa de la aplicación de fondos será el Alcalde-Presidente, u órgano o concejal delegado.

SEXTA.- Causas de resolución.

Podrán dar lugar al vencimiento, mediante resolución del presente convenio, las siguientes causas:

- a) No destinar por parte de la Asociación las aportaciones recibidas objeto de este convenio para la finalidad que se concede.
- b) La suspensión definitiva de las actividades de la entidad, así como su suspensión temporal por plazo superior a seis meses en el ejercicio natural.
- c) El incumplimiento de justificar mediante la correspondiente documentación los gastos realizadas con cargo a las aportaciones económicas objeto de este convenio, si perjuicio, de exigir las responsabilidades en las que se incurra según la legislación vigente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la cláusula segunda.
- e) Y en general cualquier otro incumplimiento por la entidad de las obligaciones asumidas en virtud del presente documento y que se consideren muy graves.

Caso de incoarse expediente para la resolución del presente convenio por causa no imputable al Ayuntamiento de Altea, se exigirá por los servicios económicos el reintegro de las cantidades percibidas, y en su caso, los intereses de demora al legal correspondiente.

SEPTIMA.- Protección de datos:

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), en adelante RGPD La Ley orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de

Ajuntament d'Altea

Pça. de José María Planelles, Altea. 03590 Alacant. Tfno. 96 584 13 00. Fax: 96 584 08 24



Ajuntament d'Altea

protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquiera responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, les atañen a cada una de las partes.

OCTAVA Entrada en vigor y plazo de vigencia.

El presente convenio se circunscribe al año natural 2021.

En todo lo no contemplado en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Así lo convienen, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

CONCEJAL DELEGADO

LA PRESIDENCIA DE LA ASOCIACIÓN



Fdo.: JOSE LUIS LEON GASCON

Fdo.: MAGDALENA LOPEZ DEL
CASTILLO MARCHANTE

